

RESUMEN DE LA LEY ORGÁNICA Nº 3/2021, DE REGULACIÓN DE LA EUTANASIA

QUIÉN PUEDE SOLICITARLA

- Nacionales españoles, extranjeros con residencia legal en España, o empadronamiento anterior de 12 meses.
- Mayor de edad y consciente en el momento de la solicitud.

REQUISITOS

- Disponer de Información sobre su proceso médico, alternativas y posibilidad de cuidados paliativos.
- Realizar **2 solicitudes** de manera voluntaria y por escrito. Separación entre ambas solicitudes de 15 días naturales (en adelante D.N.)
- Enfermedad o padecimiento grave e incurable.....certificada por el Médico Responsable. En adelante MR (Es el facultativo coordinador de la información y asistencia con carácter de interlocutor)
- Prestar consentimiento informado.
- M.R puede hacer constar que no se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales.

REQUISITOS DE LA SOLICITUD

La solicitud se firmara en presencia de un profesional sanitario, que lo entregará al M.R.

Se puede revocar la solicitud en cualquier momento.(se incluirá en el HC).

La solicitud también la puede presentar (si no está en pleno uso de sus facultades) por un mayor de edad, que acompañe documentos de instrucciones previas, testamento vital, etc

También puede solicitarlo en el caso anterior, el Médico que le trata.

DENEGACIÓN

Siempre por escrito y de manera motivada por el M.R, (**Plazo 10 D.N naturales**). En el plazo de **5 días** (se supone que naturales), deberá remitir a la **Comisión de Garantía y Evaluación competente**, (en adelante C.G.E), la documentación pertinente.

El solicitante puede presentar en **plazo de 15 D.N**, reclamación a la C.G.E.

PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN

Después de la primera solicitud, el MR en el plazo de 2 D.N, realizará con el peticionario, un proceso deliberativo sobre su diagnóstico y los posibles cuidados paliativos. Además se facilitará por escrito en el plazo máximo de 5 DN.

Recibida la segunda solicitud, el MR en el plazo de 2 D.N, nuevamente retomará el proceso deliberativo, y atenderá cualquier duda en el plazo de 5 DN.

Después de 24 horas, el solicitante deberá ratificar o no. En ambos caso se comunicará todo ello al equipo asistencial y en su caso a los familiares. Hace falta el C.I. si se sigue adelante.

M.R. consultará a un Médico Consultor. En adelante M.C, (facultativo especialista en la patología que padece el paciente y que no pertenece al equipo del M.R), quien corroborará el cumplimiento de los requisitos en el plazo máximo de 10 D.N. Se redactará un informe que se comunica al paciente solicitante en plazo de 24 horas.

Caso de informe desfavorable, el solicitante podrá acudir a la C.G.E.

Cumplido lo anterior, el M.R, lo pondrá en conocimiento de la C.G.E, en el plazo de 3 días hábiles.

El presidente de la C.G.E, en el plazo de 2 días (no dice si son naturales o hábiles), designará a dos de sus miembros, mas un médico y un jurista, que verificarán si concurren las circunstancias exigidas, emitiendo un dictamen en el plazo de 7 D.N.

Si es desfavorable se puede reclamar nuevamente a la C.G.E.

Si es favorable se comunicará al MR en plazo de 2 D.N

REALIZACIÓN DE PRESTACIÓN

Paciente escoge la modalidad de la prestación de ayuda a morir:

1º.- Administración directa de sustancia.

2º.- Prescripción o suministro de sustancia al paciente.

En el plazo de 5 días hábiles el M.R, deberá remitir a la C.G.E una serie de documentación que deja constancia de todo ello.

OBJECION DE CONCIENCIA

El profesional sanitario directamente implicado, podrá objetar su derecho a la objeción de conciencia.

Se creará un registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia, que será estrictamente confidencial.

CONSIDERACIÓN LEGAL DE LA MUERTE.

Será natural a todos los efectos.

ENTRADA EN VIGOR

25 de Junio de 2021